

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO 0675000008911, EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70, FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO.

México, Distrito Federal, quince de junio de dos mil once.

VISTO: Para resolver el expediente número **CI/030/11**, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número **0675000008911**, se procede a dictar la presente resolución con base en el siguiente:

RESULTANDO

I.- Que con fecha trece de abril de dos mil once, la particular presentó solicitud de acceso a la información, a través del Sistema INFOMEX, ante la Unidad de Enlace de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a la que le correspondió el número **0675000008911**, requiriendo lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"que cantidad de dinero se entregó en sorteos en el año 2010 y cuantos fueron los beneficiados." (sic)

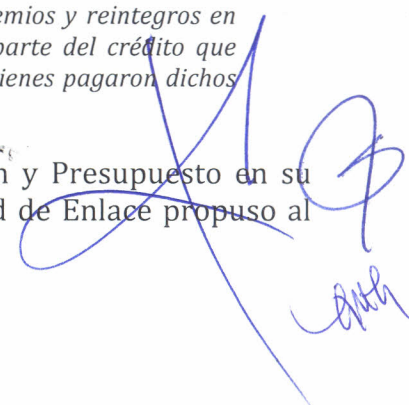
II.- Que mediante oficio número UE/0223/2011 de catorce de abril de dos mil once, la Unidad de Enlace turnó la solicitud materia de la presente resolución, a la Dirección de Programación y Presupuesto, a efecto de que emitiera respuesta oportuna, atendiendo dicho requerimiento a través del oficio número DPP/0245/2011 de veintinueve de abril de dos mil once, en los siguientes términos:

"Al respecto, con fundamento en los artículos 40, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental me permito enviarle la respuesta a dicha solicitud, solicitando la confirmación de una inexistencia parcial:

- 1. La cantidad de dinero entregada en sorteos en el año 2010, fue de \$3, 269.8 millones de pesos.*
- 2. Para la información correspondiente a "cuantos fueron los beneficiados", se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes de la Dirección de programación y Presupuesto sin encontrar el dato solicitado.*

Cabe mencionar que los organismos de venta y billeteros, pueden pagar premios y reintegros en todas las Entidades Federativas, y con dichos billetes premiados liquidan parte del crédito que adeudan a la Institución, pero no informan del número de beneficiados a quienes pagaron dichos premios o reintegros." (sic)

III.- Que toda vez que se consideró que la Dirección de Programación y Presupuesto en su oficio DPP/0245/11, no motivó, ni fundamentó su respuesta, la Unidad de Enlace propuso al



Comité de Información, ampliar el plazo de respuesta al peticionario, a efecto de sustentar el sentido de la respuesta que se otorgue, por lo que se determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, mediante resolución número CI/024/2011.

IV.- Que mediante oficio UE/0315/2011 de siete de junio de dos mil once, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección de Programación y Presupuesto realizara una segunda búsqueda exhaustiva a fin de verificar que no existe información respecto a *"cuantos fueron los beneficiarios"*, en atención a ello, a través del oficio número DPP/0303/11 de nueve de junio de dos mil once, se indicó:

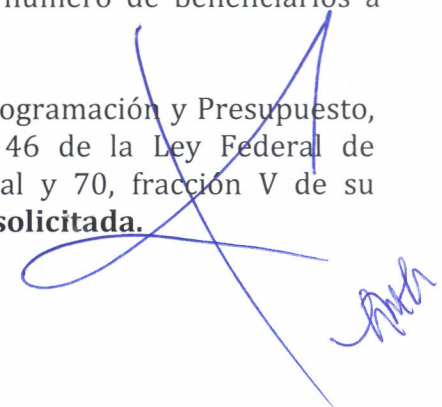
"... con el fin de privilegiar el mayor acceso a la información, me permito comunicarle que durante el año 2010 se realizaron, únicamente en las cajas de la Tesorería de la Entidad (ubicadas en la colonia Tabacalera, Delegación, Cuauhtémoc, Distrito Federal, México) 18,602 operaciones de pagos de premios y reintegros, asimismo, se realizaron 5,325 pagos de premios en sucursales de HSBC en el interior de la Republica Mexicana, sin embargo, se reitera que los organismos de venta y billeteiros también llevaron a cabo la actividad de pago de premios y reintegros a clientes en el año 2010, de lo cual no se cuenta con el número total de beneficiados."(sic), y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley. Asimismo, por acuerdo CI/SO.8.10.1 adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, y de conformidad con el artículo segundo, apartado Nueve, fracción I, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Transparencia, se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del nueve de agosto de dos mil diez, para atender solicitudes de acceso a la información y datos personales.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo descrito en el Resultando II y IV de la presente resolución, se advierte que la Dirección de Programación y Presupuesto, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, indicó que por lo que hace a cuantos fueron los beneficiados pagados por los organismos de venta y billeteiros, no se cuenta con la información, toda vez que éstos no indican a la Institución del número de beneficiarios a quienes pagaron dicho premios y reintegros.

TERCERO.- Que al amparo de lo informado por la Dirección de Programación y Presupuesto, este Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, **confirma la inexistencia parcial de la información solicitada.**



CUARTO.- Que el **recurso de revisión**, previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, podrá ser interpuesto, si así se considera, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, cuyo formato y forma de presentación se localizan en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

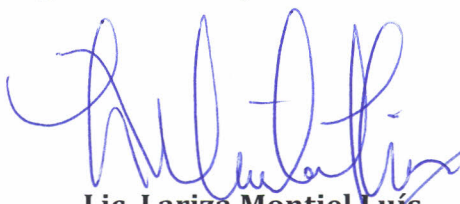
Por lo expuesto y fundado, este Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:

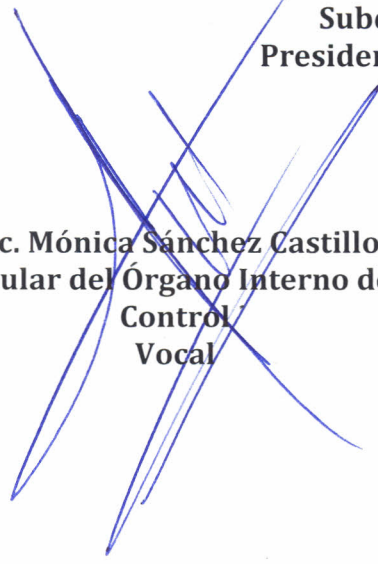
RESUELVE

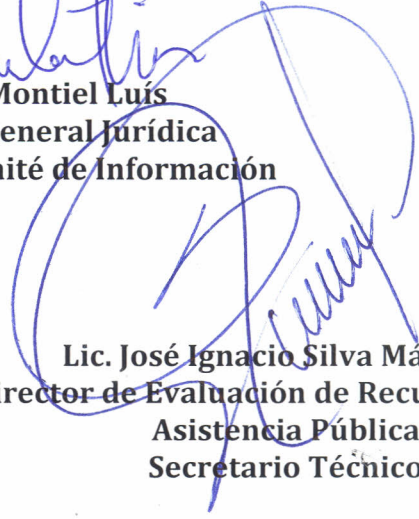
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia parcial de la información solicitada en el folio número **0675000008911**, conforme a lo comunicado por la Dirección Programación y Presupuesto, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Enlace de esta Entidad, a la solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Lariza Montiel Luis, Subdirectora General Jurídica y Presidente del Comité de Información; Mónica Sánchez Castillo, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité de Información, y José Ignacio Silva Márquez, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y oficio de designación correspondiente.


Lic. Lariza Montiel Luis
Subdirectora General Jurídica
Presidenta del Comité de Información


Lic. Mónica Sánchez Castillo
Titular del Órgano Interno de
Control
Vocal


Lic. José Ignacio Silva Márquez
Director de Evaluación de Recursos para la
Asistencia Pública
Secretario Técnico